

# Sesión N.º 1.008

Celebrada el 18 de Diciembre de 1946.

Presidió el señor Cruces, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Barrios, Dawson, Urquiedo, Leticier, Searle, Urzúa, Valdés y Valenzuela y el Gerente señor Maschke. Actuó de Secretario el Señor General señor del Río.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Diciembre de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público

\$ 15.685.275.31

Descuentos a/c. de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140

1.945.480.25

	Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4531	\$ 480.000.-
	Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	1.954.991.97
	Redescuentos a Bancos Accionistas	101.513.555.19
	Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - - 4 1/2 %	1.027.000.-
Redescuentos	Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 17 de Diciembre de 1946 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:	
	Banco Comercial de Curicó	\$ 1.005.031.86
	Banco de Concepción	6.708.758.84
	Banco de Crédito e Inversiones	16.148.413.31
	Banco de Curicó	1.418.938.20
	Banco de Chile	95.477.000.-
	Banco Español-Chile	152.329.379.27
	Banco Italiano	23.365.561.49
	Banco de Llanquihue	65.000.-
	Banco de Osorno y La Unión	35.356.183.51
	Banco de Valca	7.385.078.36
	Banco Sud-Americano	93.537.483.55
	Banco Sur de Chile	2.848.548.35
		<u>\$ 435.645.646.74</u>
Casas de Descuento	Descuentos al Público	6 %
	Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5 %
	Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
	Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2 %
	Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4 1/2 %
	Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2 %
	Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
	Préstamos a las Cooperativas de Ahorro (Ley 4397)	4 1/2 %
	Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Carapacá y Intofagasta (Ley 6237 - Arts. 1° y 2°)	4 %
	Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3° Ley N° 6237)	4 %
	Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4 %
	Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días	3 %
	Descuento de letras giradas y pagaderas en dólares, en que interviene la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile	2 %
	Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5.185 y 6.824)	3 %
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3 %
	Préstamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)	1,9 %

	Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)		1%
	Desembolso de letras aceptadas por la Empresa de los FF. C.C. del Estado (Ley 7140)		1%
	Operaciones con la baja de crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes 6382 y 6324)		1%
Compra y venta de cambios	El Estado. - le dió cuenta de que se habrán efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:		
	<u>Ley 7200. - en US\$.-</u>		
	Compras a \$ 31.--		
	a varios	US\$	624.52
	Ventas a \$ 31.10		
	a compensaciones con Luiza	"	11.969.47
	<u>Decreto Ley 646.-</u>		
	Compras (de acuerdo con la autorización del Comité N° 231 del 15/9/43)		
	a \$ 19.37	US\$	34.051.84
	Ventas a \$ 19.47		
	a Esgral	"	100.000.--
	<u>En L.</u>		
	Compras a \$ 77.96	L	70.16.9.
	Ventas a \$ 77.96/78.37	"	70.16.9
	<u>Ley 7144.-</u>		
	Ventas a \$ 19.47		
	a la Caja de Amortización	US\$	513.793.82
	<u>Ventas de Certificados Oro</u>		
	Total emitidos 1.554.300 gr. a \$ 36.-- mínimo	\$	55.954.800.--
	Saldo al 17/12/1946 sin var. 402.900 grs. a \$ 36.--	"	14.504.400.--
	a oro \$ 5,4627	Oro\$	2.200.921.83
	a US\$ 1,125275652	US\$	453.373.47
	<u>Ventas de Certificados Dólares Pecto. 2829</u>		
	Total emitido US\$ 2.193.000.-- a \$ 26,8602548 precio medio	\$	58.904.538.80
	Saldo al 10/12/1946 US\$ 1.248.852.73 a \$ 26,8602548	\$	33.544.502.54
	Reg. el 12/12/46 " 20.000.-- a id.	\$	537.205.10
	Saldo al 17/12/46 US\$ 1.228.852.73 a id.	\$	33.007.297.44
	<u>Ventas de Certificados Dólares Pecto. 4532</u>		
	Total emitido US\$ 1.420.580.-- a \$ 31.--	\$	44.037.980.--
	Saldo al 17/12/1946 sin variación US\$ 57.450.-- a \$ 31.--	"	1.759.250.--
Compañía Sud-América de vapores	<u>Consulta al Federal Reserve Bank.</u> - le dió lectura a una copia de la carta dirigida al Federal Reserve Bank en virtud de lo acordado por el Directorio en sesiones anteriores, consultando la opinión de dicha Institución acerca de la devolución del depósito en oro por un equivalente a US\$ 4.000.000.- que mantiene en el Banco la Cía. Sud Americana de Vapores.		
	El Consejo aprobó el texto de dicha consulta.		
Instituto de Economía Agrícola	<u>Préstamo por \$ 25.000.000.-</u> le dió lectura al Oficio N° 8.209 de fecha 13 del corriente, en virtud del cual el Instituto de Economía Agrícola solicita un crédito inmediato por \$...		

\$25.000.000.-, de acuerdo con los términos y dentro de los límites de la ley N° 6.421 de 21 de septiembre de 1939, con el objeto de atender a los gastos indispensables que demandará la importación de 200.000 quintales de trigo argentino contratada por el Gobierno, y cuyas primeras partidas están llegando ya a puertos chilenos.

El señor Gerente manifestó que el mencionado Instituto tiene actualmente diversas obligaciones vencidas, en el Banco, por un total de \$35.405.000.-, correspondientes a diversos préstamos que se le han concedido para financiar compras de trigo de las cosechas 1944-1945 y 1945-1946, compras de carne congelada argentina y compras de papas, y manifestó que, a su juicio, creía convenientemente, antes de entrar a considerar el nuevo préstamo solicitado, pedir al Instituto los antecedentes relacionados con la inversión de los préstamos vencidos a que se ha referido, solicitando al mismo tiempo las explicaciones correspondientes que puedan justificar la no cancelación oportuna de dichas obligaciones.

El Director, señor Valdés, suministró al Consejo algunas informaciones relacionadas con las actividades desarrolladas en estos últimos días por el Instituto, en orden a la requisición de algunas partidas de trigo y harina que había sido ordenada por el Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto sin el acuerdo de rigor del Consejo mismo, lo que seguramente iba a envolver a dicha Institución en serias dificultades. Hizo una indicación, además, para solicitar del Instituto copia del correspondiente acuerdo que debe haber tomado el Consejo respecto a la solicitud de préstamo de que ahora se trata, manifestando que dicho acuerdo era indispensable para que el Banco pudiera conceder el citado préstamo.

Después de un breve cambio de opiniones entre los señores Directores presentes y a indicación del señor Presidente se acordó tomar nota de la indicación del señor Valdés, pidiendo al mismo tiempo al Instituto, para mejor resolver, los antecedentes sobre las operaciones vencidas que tiene actualmente en el Banco, a las que se ha referido el señor Gerente.

Caja de Crédito Popular

Préstamo por \$8.000.000.- El Gerente señor Maschke, hizo dar lectura al informe que ha presentado el Pro-Secretario, señor Chamarro, en virtud de lo acordado en la sesión anterior (y) y relacionado con el préstamo por \$8.000.000.- para la Caja de Crédito Popular, que habrá solicitado el señor Ministro de Hacienda en nombre de S. E. el Presidente de la República, destinado a pagar al personal de su servicio un anticipo de sueldos o una gratificación extraordinaria.

Después de dar lectura a dicho informe, el Secretario expresó que, como podían apreciarlo los señores Directores, el señor Chamarro se ha referido en él a dos operaciones solicitadas anteriormente por la Caja de Crédito Popular, una por \$2.000.000.- y otra por \$5.000.000.-, y agregó que el Pro-Secretario le había manifestado que en su informe no se había referido al préstamo por \$8.000.000.- debido a que el Consejo de la Caja de Crédito Popular sólo deseaba realizar con el Banco Central las operaciones de crédito necesarias para el normal desarrollo de la institución, esto es el aumento de préstamos en la forma reglamentaria, el retiro de depósitos y pago de intereses sobre los depósitos de ahorro, obligaciones que no se solucionarían con el préstamo por \$8.000.000.- de que se trata, ya que, como lo ha manifestado el señor Gerente estaba destinado a otros fines diversos de los citados.

Después de analizar detenidamente las operaciones de que se trata, el Directoris acordó no otorgar los préstamos indicados, en atención a que, a pesar de la buena disposición de Consejo de la Caja de Crédito Popular para utilizar los préstamos que obtenga del Banco Central para las necesidades del servicio que se han indicado, en la situación actual era más que probable.

que sus fondos, producto de una misión del Banco se emplearan en pagar anticipos o gratificaciones al personal de que se ha dado cuenta, situación por demás anormal que el Directorio no debe sancionar con su aprobación.

Caja Nacional de Ahorros.

Redesuentos.- Le dio cuenta de que en virtud de acuerdos anteriores, de fechas 9 de Octubre, 27 y 29 de Noviembre p.pdo. se habían otorgado a la Caja Nacional de Ahorros autorizaciones en conformidad a la Ley 6.811 para efectuar redesuentos de documentos de su cartera por un total de \$ 350.000.000.- y con cargo a ellos la Caja habrá efectuado operaciones por una suma cercana a \$ 313.300.000.-

En estas circunstancias, la Caja solicita ahora llevar adelante nuevos redesuentos por el saldo de, más o menos, \$ 36.700.000.-

El Directorio desechó la mencionada solicitud de la Caja Nacional de Ahorros.

Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A.

El señor gerente manifestó que se había recibido una nota de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A., solicitando del Banco que tome un empréstito por la cantidad de \$ 31.000.000.-, equivalente a los \$ 1.000.000.-, destinado a ayudar a dicha Empresa en la apremiante situación de caja por que atraviesa actualmente, que le impide dar cumplimiento a las obligaciones legales que tiene con su personal.

Expuso el señor Maschke que la solicitud en referencia sería para realizar una operación semejante a la que por \$ 60.000.000.- autorizó el Directorio en la sesión N° 993 de 11 de Septiembre p.pdo. imputando el valor de los \$ 31.000.000.-, o sea el US\$ 1.000.000.-, a las divisas que tiene reservadas el Banco Central para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Art. 4° de la Ley 8.132, que autorizó la formación de la Empresa Nacional de Transportes.

Recordó, además, el señor gerente que el Art. 4° de la ley citada facultó al Presidente de la República para contratar, por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, préstamos por US\$ 11.000.000.-, que se destinarían a proveer a la Empresa de Transportes de los recursos necesarios para su desenvolvimiento, pero que en el destino de los fondos que por la mencionada disposición legal se otorgan, no debe figurar, indudablemente, el pago de las obligaciones que la Empresa tenga con su personal.

En atención a lo expuesto, el señor Presidente manifestó que sería preferible no dar curso por ahora a la solicitud presentada, y pedir a la Empresa de que se trata, mayores explicaciones respecto a las circunstancias que la han llevado a la difícil situación de caja por que atraviesa actualmente.

El Directorio así lo acordó.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Desuento de letras por US\$ 10.000.000.- Le dio lectura a una carta fecha de hoy, del gerente general de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, solicitando el desuento de varias letras en dólares por un plazo no mayor de 90 días y hasta por la suma de US\$ 10.000.000.-, con el objeto de cubrir las obligaciones de entrega de dólares a la Caja de Amortización que tiene la mencionada corporación, así como también para proveerse de la moneda corriente indispensable para mantener en marcha las distintas oficinas del Norte.

Agrega la mencionada comunicación que esta necesidad se le ha producido con motivo de la huelga del puerto de Tocopilla, que ha impedido totalmente los embarques de salitre, debido a lo cual se ha acumulado un stock cercano a 300 mil toneladas.

El Director señor Valenzuela suministró al Consejo diversos antecedentes sobre la operación que ha explicado el gerente y manifestó que las letras serían giradas por la Sociedad Comercial Exportadora del Pacífico Ltda., y aceptadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, agregando que la Sociedad indicada, si bien era una filial de dicha corporación

ción, era en todo una entidad independiente que estaba encargada de la exportación del salitre.

El gerente, señor Maschke, recordó que en la sesión N° 1.006, celebrada el 4 del corriente, había informado al Directorio de que el Ministro de Hacienda le había encomendado que estudiara la forma de vender a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile la suma de US\$ 10.000.000.- que ésta necesitaba para entregar al Fisco las cuotas correspondientes a los costos de producción del salitre en Chile.

Manifestó, en seguida, que para poder atender a las operaciones de descuento que con este mismo objeto ahora se solicitan, y cuya urgencia ha sido representada por el señor Ministro, el Banco se vería precisado a convertir oro del que actualmente tiene depositado en el Federal Reserve Bank, a dólares, porque la casi totalidad de los saldos en esta moneda que actualmente mantiene con sus correspondientes, pertenece a terceros, especialmente al Fisco y a la Caja de Amortización de la Deuda Pública. — Además, el equivalente en dólares de los aludidos depósitos, serviría al Banco para atender los compromisos que ha tomado con respecto al pago de parte de la cuota que corresponde a Chile en el Fondo Monetario Internacional, a la suscripción de debentures de la Compañía de Acero del Pacífico y a la reserva para atender las obligaciones en dólares que pueda contraer la Empresa Nacional de Transportes; pero, como estas distintas obligaciones no son inmediatamente exigibles, podría desconvertirse el oro a dólares si se estiman aceptables los descuentos solicitados por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y reconver-  
tirlos nuevamente a oro, tan pronto como esta Corporación efectúe los pagos correspondientes.

Agregó aún el señor gerente, que la comisión que será necesario pagar en Estados Unidos por la conversión del oro a dólares y, posteriormente, de los dólares a oro, al causa a  $1/4\%$  en cada caso, de manera que además de la tasa de interés que se fije para realizar las operaciones de descuento propuestas, sería necesario establecer también, por parte de la Corporación de Ventas de Salitre, la obligación de pagar una comisión de  $1/2\%$  que reembolse al Banco de los gastos a que se ha referido.

Después de estas explicaciones y teniendo presente la urgencia manifestada por el Ministro de Hacienda, el Directorio acordó efectuar las operaciones de descuento que se han mencionado, a una tasa de interés de  $2\%$  anual, debiendo pagar además la Corporación una comisión fija de  $1/2\%$ .

Finalmente y con respecto a estas operaciones, se acordó fijar la siguiente tasa de interés:

"Descuento de letras giradas y pagaderas en dólares, en que interviene la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile,  $2\%$ ."

Se dió lectura a un cablegrama recibido del señor Lytt, Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, que contiene una declaración sobre las paridades iniciales, determinadas en conformidad a lo establecido en el Convenio sobre el Fondo y que regirán en las operaciones cambiarias que dicho Fondo realice, que se iniciarán el 1° de Marzo de 1947.

Se dió lectura asimismo, al cuadro con las diversas paridades en oro y en dólares de Estados Unidos a que se refiere la mencionada comunicación.

El Directorio tomó nota de ambos documentos y acordó entregarlos a la prensa para su publicación.

Fondo Monetario Internacional

Fijación de tipos de cambio

Legalización del mercado libre. - El señor Gerente se refirió a las declaraciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, que fueron acogidas por D.E. el Presidente de la República en el discurso que pronunció en la reunión inicial del Congreso Nacional de Minería, recientemente celebrado, relativas a la posibilidad de que determinadas exportaciones, especialmente las efectuadas por la minería chica o mediana y las de otros productos, como el vino, obtengan el precio mediante el libre comercio de divisas, que servirían para internar libremente también algunas mercancías calificadas como suntuarias.

Hizo notar el señor Maschke, los graves inconvenientes que pueden presentarse si se adopta una medida semejante, ya que el mayor valor que fácilmente obtendrían los dólares productos de estas exportaciones, traería indudablemente la presión para dar un tratamiento semejante a otros rubros de nuestro comercio exterior, pues se produciría un tenaz y constante esfuerzo para llevar al cambio más alto que parte de las exportaciones que ahora se realizan al tipo que el país ha declarado como su paridad inicial.

Hizo presente también el señor Maschke que frente a la necesidad prevista en el Art. VIII, Sección 3ª del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, que exige una gradual y progresiva disminución de los tipos de cambio múltiples, en un período de tiempo razonable, la creación del cambio libre a que se ha referido sería un grave obstáculo para la realización de la política de unidad en los tipos de cambio que persigue el convenio indicado.

Después de analizar detenidamente las medidas del Gobierno, a que se ha hecho mención, el Directorio encargó a la Mesa la redacción de una nota que se dirigiría al señor Ministro de Hacienda, haciéndole ver el inconveniente que a juicio del Consejo tendría la adopción de una medida como la que se ha propuesto.

Para conocer el texto de esa comunicación se acordó citar al Consejo a reunión extraordinaria para el 20 del corriente, y para el caso de que ésta no pueda celebrarse por falta de quórum, se acordó facultar al Comité Ejecutivo, que debe sesionar en mismo día, para que apruebe el texto de la comunicación que preparará la Mesa Directiva.

Jubilaciones

Completados. - Se dio cuenta de haberse recibido cartas de los empleados del Banco que a continuación se indican, presentando la renuncia de los cargos que desempeñan, a contar desde el 31 de corriente:

Señores Víctor M. Baesa Navarro, Augusto Donoso Molina, Leopoldo Symon Horea, Osvaldo Valdivieso Amor, Leandro Díaz Pozo y Oscar Salinas Heighton.

Dichos empleados solicitan que se les otorgue el beneficio de la jubilación a que tienen derecho, en conformidad a los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile y a las disposiciones de la Ley N° 8.569.

Sr. Gonzalo Debasa Rodríguez. - El señor Gerente manifestó que debido al delicado estado de salud del señor Gonzalo Debasa, Sub-Gerente de Agencias, dicho funcionario no ha presentado una renuncia escrita del cargo que desempeña; pero, que en atención a los deseos que ha manifestado en diversas oportunidades, sería del caso también concederle en esta ocasión el beneficio de la jubilación.

A continuación, el Secretario dio lectura a un cuadro, en que se establecen las sumas que deben ser aportadas por el Banco y por los Empleados que se han indicado para financiar el reconocimiento del tiempo servido a otros Bancos, así como también los aportes que deberían efectuar los señores Leopoldo Symon y Leandro Díaz para financiar el tiempo servido como empleados a otras actividades, todo de acuerdo con la Ley N° 8.569.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó aceptar las renuncias presentadas por dichos empleados, a contar desde el 31 del actual, y acordó asimismo, conceder a todos ellos, in-

desire el señor Debesa, el beneficio de la jubilación en conformidad a los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepío para los Empleados del Banco Central de Chile y a las disposiciones de la Ley N° 8.569.

Se acordó, asimismo, que el Banco pague totalmente los aportes que las personas nombradas deben efectuar a la Asociación, con el objeto de financiar, siempre que ello sea comprobado satisfactoriamente en conformidad a la Ley N° 8.569, la parte de los años servidos a otros Bancos u otras actividades, en calidad de empleados de los funcionarios indicados a quienes se les otorga el beneficio de la jubilación. Con este objeto se acordó facultar a la citada Asociación para atender el pago de esos aportes con cargo a la suma de \$ 1.083.499.20, que el Banco puso a disposición de ese organismo en virtud del acuerdo tomado en la sesión N° 1.007 celebrada el 11 del corriente.

Sr. Osvaldo Valdivieso. - Con cargo a esa misma suma y en virtud de los servicios prestados al Banco por el señor Osvaldo Valdivieso y considerando que este empleado, por no tener años servidos a otros Bancos, percibirá una jubilación sensiblemente inferior al sueldo mensual de que actualmente disfruta, se acordó abonarle 4 años, seis meses y 23 1/2 días de servicios, con el objeto de que la pensión de jubilación que obtenga se eleve hasta la suma de \$ 5.000. mensuales. El pago de la suma necesaria para atender a este abono de años de servicios, que alcanza más o menos a \$ 80.000., será imputado también por la Asociación a la suma que el Banco puso a su disposición en virtud del referido acuerdo tomado en sesión del 11 del actual.

Sr. Augusto Donoso Molina. - El Director, señor Izquierdo, manifestó que habrá tenido oportunidad de imponerse de la situación que se iba a presentar al empleado señor Donoso, al acogerse a los beneficios de la jubilación que se acaba de otorgarle. Expresó en efecto, que aparte de las gratificaciones semestrales que el señor Donoso dejará de percibir, lo mismo que los otros empleados jubilados, el señor Donoso será además sensiblemente disminuida su renta mensual, en atención a que por el hecho de jubilarse dejará de percibir también las sumas que recibe mensualmente por concepto de asignación familiar sobre la cónyuge y seis hijos menores.

En atención a las circunstancias relacionadas, y tratándose de un caso especialísimo, el señor Director hizo indicación para que, además de concederle el beneficio de la jubilación, el Consejo acordara que el Banco continuara pagando al señor Donoso la asignación familiar a que tendría derecho si continuara como empleado de la Institución, cualesquiera que sean las variaciones que tenga la mencionada asignación para los empleados en servicio. Naturalmente que el pago de dicha asignación se irá extinguiendo a medida que los hijos del señor Donoso vayan llegando a la edad límite de 18 años, que establece la ley para los efectos de percibir la mencionada asignación.

En mérito de las razones expuestas por el señor Director, el Consejo acordó continuar pagando al señor Augusto Donoso lo que le correspondiera percibir por asignación familiar sobre sus cargas de familia, en la forma relacionada.

Se levantó la sesión.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "Rybcara", "M. Trucco", "Eg", "P. de la", "O. de la", "G. Amador", "R. de la", "L. de la", "S. de la", "J. de la", "K. de la", "L. de la", "M. de la", "N. de la", "O. de la", "P. de la", "Q. de la", "R. de la", "S. de la", "T. de la", "U. de la", "V. de la", "W. de la", "X. de la", "Y. de la", "Z. de la".